	Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A Provincia Santa Cruz de Tenerife
Registro Entrada	Nº: 3341
Fecha: 02/05/2023	Hora: 14:15

GESPLAN S.A

Adjunto se remite a efecto de notificación ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DEL ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO DENOMINADO “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE INFORMES SOBRE INMUEBLES TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS POR INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y DE EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA; A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO.

La presente comunicación supondrá la orden de inicio de las actividades comprendidas en el encargo. El plazo de ejecución del encargo se extiende desde su comunicación al medio propio personificado hasta el 31 de diciembre de 2023.

En Canarias, documento fechado y firmado digitalmente.
La Jefa de Servicio de Contratación
Elsa Navarro Monzón

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02/05/2023 - 10:09:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 275914 / 2023 - N. Registro: RGN1 / 17310 / 2023	Fecha: 02/05/2023 - 11:45:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_KKN4fzbZ2H21PAtjMVgGh5Utvg-vUdRy	 
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2023 - 13:57:56	

ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DEL ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO DENOMINADO “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE INFORMES SOBRE INMUEBLES TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS POR INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y DE EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA; A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO

ANTECEDENTES

Primero. - En el marco de lo acordado por Naciones Unidas para el horizonte 2030, se establecieron los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS). En relación con estos objetivos y con la finalidad de lograr un desarrollo integral, tanto social, económico, como sostenible, el Parlamento de Canarias ha elaborado la “Estrategia Canaria para un desarrollo sostenible” con un informe de progreso que ha definido el camino a emprender por el Gobierno de Canarias para desarrollar la Agenda 2030. Entre los 17 ODS, la Dirección General de Patrimonio y Contratación (en adelante DGPYC) interviene principalmente: en el ODS 7, orientado hacia la “Energía asequible y no contaminante”; en el ODS 11 “Ciudades y comunidades sostenibles”; y en el ODS 16 “Instituciones sólidas”. Precisamente una de las metas canarias correspondientes al ODS 11, es: “Mejorar el sistema de protección del patrimonio”.

Segundo. – La DGPYC es, por tanto, la encargada, entre otras funciones, de la gestión del patrimonio tangible, tales como las propiedades de inmuebles de naturaleza edificatoria, suelo o instalaciones, y es un órgano adscrito a la actual Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias.

Por su parte, la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, además de todos los Cabildos y de varios Ayuntamientos de las islas.

Tercero.- Se emite propuesta por la Dirección General de Patrimonio y Contratación (DGPYC), en la que plantea la necesidad de asegurar una expedita y pronta realización de informes sobre inmuebles titularidad de la Comunidad Autónoma que puedan verse afectados por instrumentos de planeamiento, gestión y de ejecución, así como proyectos, ofreciendo la pertinente respuesta a las consultas emitidas por los distintos órganos ambientales en el marco de la colaboración interadministrativa, todo ello a los efectos de salvaguardar y proteger la integridad física y jurídica y el valor patrimonial de los bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad Autónoma.





Cuarto. - A consecuencia de lo anteriormente expuesto la DGPYC precisa de un encargo a medio propio personificado a favor de la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, GESPLAN, S.A.

Quinto. - En la documentación presentada por GESPLAN, S.A., a requerimiento de esta Dirección General, aparecen relacionados los medios materiales y personales con que cuenta la empresa para la ejecución del encargo, así como su propuesta de compensación de gastos, hecha con arreglo a las tarifas previamente aprobadas por Orden nº 521/2022, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (Gesplan).

Sexto. - El expediente fue informado favorablemente con fecha 27/4/2023 por la Intervención General en aplicación de lo dispuesto en la Resolución n.º 47 de la Interventora General de 20.01.2023 por la que se avoca la competencia, con carácter temporal, del ejercicio de la fiscalización previa de los expedientes correspondientes a la Intervención Delegada (22) en la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

Séptimo. - El expediente fue informado favorablemente con fecha 28/4/2023 por la Secretaría General Técnica en aplicación del artículo 23.2 m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, aprobado por Decreto 175/2022, de 3 de agosto

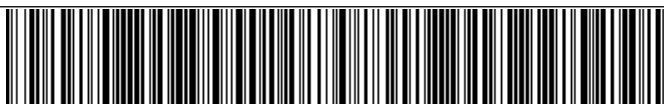
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 8.1 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone expresamente *“La adquisición, enajenación y gravamen de bienes y derechos integrantes del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como su representación extrajudicial y actos de administración y disposición derivados de criterios de optimización de recursos y de la política patrimonial del Gobierno de Canarias, corresponde, con carácter general y salvo disposición expresa en contrario, a la consejería competente en materia de hacienda en los términos previstos en esta ley, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a otros órganos en esta ley, y de las funciones y responsabilidades de otras consejerías u organismos públicos respecto a los bienes de dominio público o privado que les sean adscritos, tal y como se dispone en el apartado 3 de este artículo.*

Asimismo, corresponde a la consejería competente en materia de hacienda, la administración, conservación, vigilancia, representación y defensa extrajudicial de los bienes patrimoniales.”

Mientras que el artículo 8.3 del mismo texto normativo dispone que “La administración, conservación, vigilancia, representación y defensa de los bienes demaniales, y de los patrimoniales que sean expresamente afectados a un fin determinado, corresponde a las consejerías y a los organismos públicos a los que sean adscritos, siendo de su competencia, asimismo, las demás actuaciones que requiera su correcto uso y administración, sin perjuicio de que tales competencias puedan ser ejercidas, con carácter subsidiario, por la consejería competente en materia de hacienda”

La DGPYC tiene la necesidad de proceder a dar la debida respuesta procedimental a los imperativos legales establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación





Ambiental (en adelante LEA 21/2013) y la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC), en aquello que abarca el ámbito competencial de este centro directivo, cual es la preservación del patrimonio tangible de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A tenor de lo anteriormente expuesto, la DGPyC, a los efectos de salvaguardar y proteger la integridad física y jurídica y el valor patrimonial de los bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad Autónoma, deberá proceder a la emisión de informes técnicos en respuesta a las consultas por posible afección sobre algún inmueble del Inventario de Bienes, que pudieran emitirse desde los distintos órganos ambientales proponentes de las variaciones o modificaciones en alguna figura de planeamiento o por plantearse algún proyecto que pudiera afectarles.

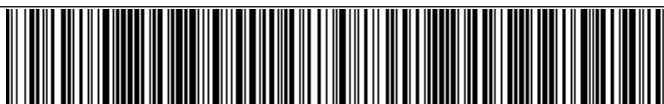
En definitiva, la consecución del interés general de preservar el patrimonio de la CA, que se pone de manifiesto en la necesidad de dar una rápida y adecuada respuesta a los informes y expedientes referidos, utilizando para ello los medios informáticos más actualizados, justifican el recurso al medio propio personificado de la Administración con acreditada solvencia técnica y de calidad en la ejecución de encargos y que dispone desde ya de los medios materiales y personales que aseguran la eficiencia y eficacia en el desarrollo de estas tareas.

Segundo. - La figura jurídica del encargo de un poder adjudicador a un medio propio personificado se regula en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias debe tenerse en cuenta la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, que regula el régimen jurídico de los encargos de gestión a los entes, organismos y entidades del sector público.

El encargo no tiene la consideración de contrato y, por tanto, este instrumento queda excluido de la normativa en materia de contratos del sector público, a salvo de los negocios jurídicos que GESPLAN celebre con terceros, a los que se aplicará lo dispuesto en el artículo 32.7 de la LCSP.

Tercero.- En cuanto a la entidad a la que se efectúa el encargo, la sociedad mercantil GESPLAN S.A, adscrita a la actual Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias en virtud del Acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019, tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma (BOC nº 146, de 9 noviembre 2001).

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta,





con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

Se ha comprobado que concurren en GESPLAN los requisitos para tener la consideración de medio propio personificado recogidos en el artículo 32.4 de la LCSP:

1º La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ejerce sobre GESPLAN un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, al ostentar el 100 % de su capital social y estando representada en su Junta General y el Consejo de Administración, interviniendo en sus órganos con capacidad decisoria, pudiendo conferirle encargos que son de ejecución obligatoria.

2º Que más del 80 % de las actividades de GESPLAN se llevan cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido conferidos por los poderes adjudicadores que la controlan.

3º Que la compensación por los trabajos se realiza en base a las tarifas aprobadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4º Que su condición de medio propio se reconoce en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, y que dicha condición viene reconocida en sus Estatutos Sociales, artículo 1.

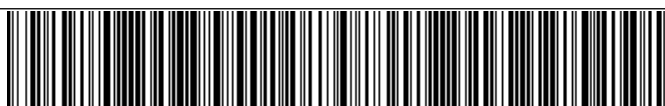
5º Dispone de medios materiales y personales para la realización de los encargos que les confieren sus poderes adjudicadores de conformidad con su objeto social.

Cuarto. - Los estatutos de GESPLAN S.A, sociedad mercantil constituida en 1991, así como sus posteriores modificaciones. Se incluye, entre otros documentos notariales, copia de la escritura de fecha 23 de junio de 2022 con número 1.366 de elevación a público de los acuerdos sociales adoptados en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 6 de junio de 2022 de modificación (10ª) del artículo 1 de los Estatutos de la sociedad para adaptarlos a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

El artículo 2 de dichos estatutos relativo a su objeto social, en su última modificación elevada a público mediante escritura de fecha 7 de marzo de 2008 en el que se señalan las actividades a desarrollar, contempla, entre otros;

“Artículo 2: Constituye su objeto: La realización de las siguientes actividades, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos:

- *Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.*
- *Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.*
- *Valoraciones inmobiliarias.*
- *La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.*
- *La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.*



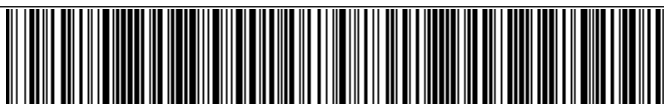


- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*
- *Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.*
- *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.*
- *Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.*

Por tanto, todo el servicio de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE INFORMES SOBRE INMUEBLES TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS POR INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y DE EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA”, se realizará acorde al desarrollo de los objetos sociales de GESPLAN S.A tal y como se ha solicitado por parte de la Dirección General de Patrimonio y Contratación (DGPYC).

Quinto. - Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encomendada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Sexto. – Las tarifas aplicables en el presente encargo se ajustan a lo establecido en la Orden nº 521/2022, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Si durante la ejecución del encargo se produce un cambio o actualización de las Tarifas en base a las cuales Gesplan ejecuta los trabajos, el presupuesto correspondiente a los trabajos pendientes de desarrollar se ajustará de conformidad con las nuevas tarifas.





Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, relativo al informe sobre las medidas preventivas de detección temprana de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, sobre el mandato a las sociedades mercantiles públicas para velar por facturar las encomiendas sin que se ponga en riesgo su sostenibilidad financiera.

Séptimo.- De conformidad con artículo 9, apartado 9º C) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en redacción dada por la Disposición final tercera de Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 no estarán sujetos al Impuesto General Indirecto Canario los servicios prestados en virtud de los encargos al ejecutados por los entes, organismos, y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

Octavo.- El presente expediente está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023 y 9 de febrero de 2023, por el que se suspende durante el ejercicio 2023 para determinadas actuaciones el Acuerdo de Gobierno por el que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al superar el encargo los 100.000 euros.

Noveno. - La procedencia del encargo se justifica, entre otros aspectos, por la insuficiencia de medios personales y materiales propios con el perfil específico para realizar los servicios objeto del encargo, así como por no disponer de los medios técnicos específicos.

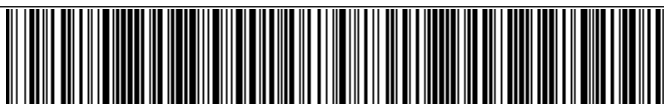
Décimo. - La ejecución del presente encargo no conlleva el tratamiento de datos personales por parte de GESPLAN S.A, sin perjuicio de lo anterior se establece el sometimiento de la ejecución del encargo al cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

A tenor de cuanto antecede y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Primero.- Encargar a la sociedad mercantil pública GESPLAN S.A el servicio consistente en “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE INFORMES SOBRE INMUEBLES TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS POR INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y DE EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA”, conforme a las actuaciones que se recogen en el Anexo I.

Segundo. - El importe total del encargo asciende a la cantidad de QUINIENTOS CIENCUENTA MIL EUROS (550.000,00 €).





COSTE TOTAL DE LOS ENCARGOS A MEDIO PROPIO GESPLAN					
CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior	44,01 €	4.337,57	190.896,36 €
MO.002	h	Titulado medio	35,13 €	6.600,00	231.858,00 €
MO.004	h	Delineante	23,68 €	350,00	8.288,00 €
MO.006	h	Oficial administrativo	21,29 €	2.000,00	42.580,00 €
COSTE IMPUTADO A LA ACTUACIÓN MEDIOS EXTERNOS					16.050,00 €
SUMA IMPORTE					489.672,36 €
Costes Indirectos 4%					19.586,89 €
SUMA					509.259,26 €
Gastos Generales 8%					40.740,74 €
SUMA TOTAL					550.000,00 €

La cantidad expresada incluye los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN S.A, incluyendo el coste del personal asignado a la ejecución de los mismos, según las tarifas, además de los costes correspondientes a las contrataciones externas necesarias, en su caso.

La presente valoración económica ha sido calculada en base a una estimación de los trabajos a realizar por cada uno de los perfiles planteados, pudiendo ser reajustada la estimación final de horas de los diferentes perfiles profesionales si durante la ejecución de los trabajos se generaran necesidades diferentes a las inicialmente proyectadas, todo ello sin modificar el presupuesto máximo dispuesto en el presente documento.

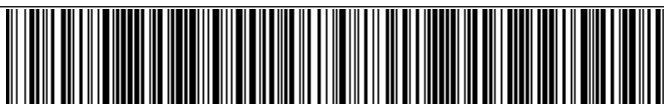
En el caso de que las necesidades reales fueran superiores a las inicialmente previstas deberá procederse a la modificación del encargo.

Tercero. - La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan), dispondrá de un equipo técnico de personas con experiencia contrastada y cualificación suficiente para el servicio, conformado como mínimo por los siguientes perfiles:

- Titulación en Arquitectura, con especialización en Urbanismo y Edificación, GIS.
- Titulación en Derecho, con especialización en Urbanismo y Edificación.
- Titulación en Geografía, Ciencias Ambientales o similar, con especialización en Urbanismo.
- Titulación en Ingeniería de la Edificación / Arquitectura Técnica.
- Titulación en Ingeniería Técnica Industrial.
- Titulación en Económicas.
- Delineante, con especialización en manejo de GIS y Autocad.
- Oficial administrativo.

Además de las tareas descritas, estas personas asistirán a la Consejería para cuántas reuniones sean necesarias y que guarden relación con los informes técnicos realizados.

Cuarto. - Para la ejecución del servicio, GESPLAN dispondrá de todo el material necesario (equipos informáticos al completo, teléfonos, impresoras, programas de última generación, aplicaciones... etc.) para desarrollar el servicio con totales garantías, estando también en disposición de adquirir cualquier otro material que se considere.





GESPLAN dispone de medios propios suficientes para cubrir los puestos de trabajo que forman parte de la estructura, por las características del encargo y dado que gran parte del trabajo se va a realizar en oficina, por lo que no se necesita adquirir material informático concreto, ni licencias o equipos informáticos.

Quinto. – Existe crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Dirección General de Patrimonio y Contratación (DGPYC), aplicación presupuestaria 1010 923B 6402200 7000011-216G0012 ASISTENCIA TECNICA PROY. OFICINA TECNICA por importe de 550.000 € para afrontar el gasto que deriva del presente encargo para el ejercicio 2023.

Sexto. – El plazo de ejecución del encargo se extiende desde su comunicación al medio propio personificado hasta el 31 de diciembre de 2023.

El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las prescripciones anexas, durante su plazo de ejecución, y que la conformidad se hará constar por escrito mediante informe del responsable del encargo.

Los plazos de ejecución podrán prorrogarse, previo informe favorable del supervisor designado por la Dirección General de Patrimonio y Contratación (DGPYC), cuando GESPLAN S.A. no pudiese cumplirlos por causas ajenas y debidamente justificadas.

Séptimo. - GESPLAN S.A, aportará los medios humanos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios encargados. A todos los efectos ostentará la condición de empresaria respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a este, los poderes de dirección y disciplinario.

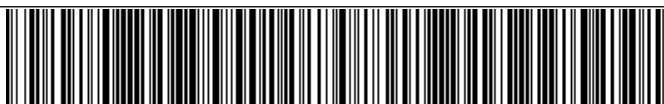
Proporcionará una estructura y organización capaz de dar respuesta adecuada a las actuaciones objeto del encargo y proporcionará a sus trabajadores las órdenes correspondientes, los criterios para el desempeño del trabajo y las directrices a impartir.

GESPLAN deberá garantizar que el personal adscrito al encargo se comprometa a cumplir con el deber de confidencialidad respecto de la información que sea calificada como reservada o secreta, a la que pudieran tener acceso durante la ejecución del encargo, en los términos señalados en el apartado resolutivo decimoprimer, no pudiendo revelar la misma, de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del encargo.

Vigilará el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indican la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. En caso de incumplimiento por GESPLAN S.A. de lo anterior y de imposición de alguna sanción a la Dirección General de Patrimonio y Contratación, GESPLAN S.A. deberá indemnizar a la anterior por todos los daños y perjuicios derivados del citado incumplimiento con arreglo a la legalidad vigente.

Deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o su infracción por parte del personal por ella designado no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

Asimismo, estará obligada a cumplir con el Acuerdo de Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma





de Canarias, modificado por Acuerdo de 17 de septiembre de 2018, publicados por disposición de las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, de 13 de septiembre de 2013 y 2 de octubre de 2018, en el Boletín Oficial de Canarias número 183, de 23 de septiembre de 2013 y número 197 de 10 de octubre de 2018, respectivamente.

En consecuencia, GESPLAN deberá de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos será totalmente ajena y no asumirá ninguna responsabilidad relativa a cualquier relación laboral que con motivo de este encargo pudiera generarse o sobrevenir y no se producirá al finalizar la vigencia del encargo una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y legislación complementaria. Asimismo, dicha Consejería tampoco asumirá responsabilidad alguna relativa a cualquier sanción o condena que se imponga a la entidad encargada por incumplimiento de las obligaciones asumidas por dicha entidad en relación con su personal, ni por acciones de la entidad encargada o de sus trabajadores.

En el caso de contratación de personal por GESPLAN, S.A., deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 57.2 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las referidas contrataciones de personal requerirán informe previo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto en los supuestos contemplados en el apartado 3 de dicho artículo, además de los referidos en el artículo 44 de dicha ley.

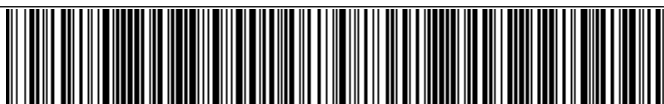
Octavo. – El abono se realizará mediante certificaciones bimensuales por importe proporcional al número de horas empleadas.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de las correspondientes facturas relativas a los trabajos realizados acordes con las actuaciones encomendadas, a las que acompañarán una memoria que contendrá el avance de los trabajos con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables, para su comprobación con el Director Técnico, que realizará las verificaciones oportunas.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación.

Deberá constar como Unidad Administrativa: A05003432 (Dirección General de Patrimonio y Contratación)

Si de dicha justificación resultase un coste de ejecución inferior a los importes señalados en esta resolución, GESPLAN S.A. habrá de reintegrar las cantidades que excedan de los costes reales de ejecución del encargo.





Igualmente, dicha entidad está obligada al reintegro de las cantidades percibidas cuando no cumpla el encargo recibido, o incumpla alguna de las condiciones establecidas en la presente resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho Público y le son aplicables las normas sobre recaudación tributaria.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con el artículo 32.10 de la Ley 4/2012.

Noveno.- La Dirección General de Patrimonio y Contratación (DGPYC) designará a una persona que actuará como Dirección Técnica del presente encargo, quien llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y control del cumplimiento de las actuaciones encomendadas, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico nombrado por Gesplan para la correcta realización de la prestación del servicio objeto de encargo.

La empresa pública Gesplan estará obligada a prestar su colaboración en todo momento a la Dirección Técnica para el normal cumplimiento de las funciones a éste encomendadas.

En el ejercicio de sus funciones, la Dirección Técnica se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183 de 23/09/13), modificado por Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de 17 de septiembre de 2018 (publicado en el BOC nº 197, de 10/10/2018)..

Décimo. - La empresa pública Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de una persona que actuará como Coordinación Técnica con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa frente a la DGPYC, canalizando la comunicación entre la empresa pública y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y la DGPYC del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Informar a la DGPYC sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.
- c) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la ejecución del encargo.

Para el buen desarrollo de los trabajos, periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación entre la Dirección Técnica de la DGPYC y la Coordinación Técnica de Gesplan.

Decimoprimer. - El encargo no supone tratamiento de datos personales, sin perjuicio de que se deberá cumplir con la normativa de protección de datos personales, en los mismos términos que se aplica en la contratación pública.

GESPLAN S.A. no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, para beneficio propio o de terceros, y que exceda de lo estipulado estrictamente en el objeto de este contrato.





GESPLAN S.A deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Decimosegundo. - Los trabajos realizados en ejecución del presente encargo deberán ajustarse a la normativa sobre tratamiento y utilización de la identidad corporativa del Gobierno de Canarias aprobada según Decreto 184/2004, de 21 de diciembre y sucesivas órdenes que la desarrollan.

Decimotercero. - En virtud de lo previsto en el artículo 85.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, aprobado por Decreto 76/2015, de 7 de mayo, deberá solicitarse representante a la Intervención General para la comprobación material del gasto.

Decimocuarto. - Asimismo, el encargo se someterá a los controles que le corresponda ejercer a la Intervención General, en la modalidad en que cada caso resulte aplicable.

Decimoquinto. - La presente resolución deberá publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE), de conformidad con lo establecido en los artículos 32.6, letra b), y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

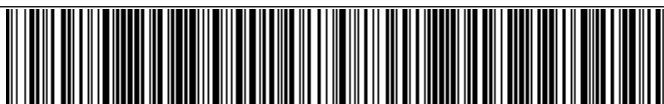
Asimismo, ha de darse publicidad al encargo, conforme lo previsto en el artículo 29.3 Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública.

Decimosexto. - En la ejecución del encargo, GESPLAN S.A. puede contratar a terceros, cumpliendo en todo caso con las limitaciones que, en este sentido, establece el artículo 32.7.b) de la LCSP.

Decimoséptimo. - Notifíquese la presente resolución a GESPLAN S.A., haciéndole saber que dicha comunicación supondrá la orden de inicio de las actividades comprendidas en el encargo y vendrá obligada a su ejecución en los términos previstos.

Contra el presente encargo cabe interponer, con carácter potestativo, de conformidad con el apartado 2, letra e, y el apartado 5, ambos del artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del encargo en el perfil del contratante, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a dicha publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime procedente.

En Canarias, documento fechado y firmado digitalmente
**El Vicepresidente del Gobierno y
Consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos
Román Rodríguez Rodríguez**





ANEXO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIO CONSISTENTE EN LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE INFORMES SOBRE INMUEBLES TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS POR INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y DE EJECUCIÓN, Y EN SU CASO PROYECTOS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA.

OBJETO

Es objeto del presente encargo el de contar con una asistencia técnica para la elaboración de informes de inmuebles del Inventario de Bienes de la C.A.C. susceptibles de encontrarse afectados por modificaciones en los instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución, así como proyectos, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental y de cooperación interadministrativa.

Consiste en iniciar, supervisar, coordinar y agilizar todas aquellas labores necesarias para la emisión de los informes solicitados por la Dirección General de Patrimonio y Contratación (DGPYC).

Este apoyo especializado técnico funcional se encargará de prestar asistencia técnica, soporte y apoyo en la materia concreta del encargo al objeto de dar respuesta a las consultas realizadas a la Dirección General de Patrimonio y Contratación (DGPYC), todo ello a través de los medios materiales singulares que sean necesarios para efectuar su función, de forma que se pongan a disposición del centro directivo, las personas, los conocimientos, las habilidades y destrezas, así como las herramientas que, careciendo este centro directivo, disponga GESPLAN.

Este apoyo especializado actuará bajo la dirección del responsable del encargo de la Dirección General de Patrimonio y Contratación (DGPYC), y su personal lo hará a través de su propio responsable, de forma que en ningún momento este personal mantenga una relación laboral directa con la DGPYC, actuando por tanto bajo su organización y disciplina y con su riesgo y ventura.

EJECUCIÓN DEL ENCARGO

Con respecto a la ejecución de la actuación consistente en la asistencia técnica para la redacción de informes sobre inmuebles titularidad de la Comunidad Autónoma que puedan verse afectados por instrumentos de planeamiento, gestión y de ejecución, y en su caso proyectos, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental y de cooperación interadministrativa, la solicitud de cada consulta la formulará el responsable de la Unidad de Planificación y Desarrollo de Infraestructuras (UPyDI) de la Dirección General de Patrimonio y Contratación (DGPYC) mediante correo electrónico con acuse de recibo, dirigido al interlocutor designado por GESPLAN.

El referido interlocutor estará obligado a responder al acuse de recibo el mismo día del envío





de la solicitud. A partir de ese momento, se iniciará el establecimiento de un plazo máximo de 15 días naturales para la entrega del informe.

Una vez realizado el informe se remitirá vía email al responsable de la UPYDI, con acuse de recibo, debiendo estar firmado por el interlocutor y los técnicos intervinientes de GESPLAN.

Dichos informes contendrán el resultado de la consulta telemática o en las dependencias del órgano de planeamiento las determinaciones ambientales contenidas en el documento sometido a consulta, y su posible incidencia en el inventario de bienes de la CAC, estableciendo la fijación y delimitación planimétrica, así como su nivel de afección.

Adjunto a cada informe se aportará cuadrante detallado justificativo de las horas y el personal utilizado para la realización del mismo.

Documentación a aportar

En el caso de los informes, además de su remisión vía correo electrónico, se aportará la documentación correspondiente a las distintas propuestas de informe en formato PDF, WORD y, en caso de contener planos, éstos en formato DWG.

Adjunto a cada propuesta de informe se aportará cuadrante detallado justificativo de las horas y el personal utilizado para la realización del mismo.

La prestación del servicio culmina una vez realizado el trabajo objeto de encargo, en los formatos y documentos que se acordaren, el cual se remitirá al responsable de la Unidad de Planificación y Desarrollo de Infraestructuras (UPyDI), o en su defecto a la persona en quien delegue, firmado por el interlocutor y con expresión de los técnicos intervinientes de GESPLAN, adelantándose vía email con acuse de recibo, y entregándose asimismo vía oficial dentro del plazo establecido al efecto.

CONDICIONES GENERALES DE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

Descripción

El equipo de Gesplan prestará asistencia técnica, soporte y apoyo en la referida materia concreta del encargo, todo ello a través de los medios materiales singulares que sean necesarios para efectuar su función, de forma que se pongan a disposición del centro directivo, las personas, los conocimientos, las habilidades y destrezas, así como las herramientas que, careciendo este centro directivo, disponga Gesplan.

Se actuará bajo la dirección del responsable del encargo asignado por la Dirección General de Patrimonio y Contratación (DGPYC), y en cuanto a la relación personal/profesional/laboral del equipo de Gesplan, lo hará a través de su propio responsable de forma que en ningún momento este personal mantenga una relación laboral directa con la DGPYC, actuando por tanto bajo la organización, disciplina y riesgo y ventura del Medio Propio personificado que ha recibido el encargo, esto es, Gesplan.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Inicio

Una vez formalizado el encargo y notificado oficialmente el mismo, y recopilada toda la





documentación a facilitar por la entidad interesada en relación con la actuación, GESPLAN procederá a dar inicio a la tarea objeto del encargo referida a dicho expediente, salvo que sea necesario recabar más información de la DGPYC antes de su inicio, lo cual se comunicará vía oficial a la persona de contacto que se haya acordado al efecto.

Desarrollo

Para el correcto desarrollo de la tarea, GESPLAN implicará a los recursos necesarios, tanto propios como, en su caso, contratados en los límites legales correspondientes, todo ello bajo la supervisión del/la responsable de la Unidad de Planificación y Desarrollo de Infraestructuras de la Dirección General de Patrimonio y Contratación (UPYDI), o en su caso, la persona en quien se delegue.

En el desarrollo de los trabajos se producirán las interlocuciones, vía correo electrónico o telefónicamente, así como las reuniones telemáticas o presenciales que fueren precisas para alcanzar el objetivo común de terminación de los mismos en el correspondiente plazo y conforme a las consideraciones técnicas incluidas en el presente pliego y, en su caso, en la Orden que le da cobertura.

DIRECTOR DEL ENCARGO Y COORDINACIÓN TÉCNICA

La DGPYC designará a una persona que actuará como Dirección Técnica del presente encargo, quien llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y control del cumplimiento de las actuaciones encomendadas, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico nombrado por Gesplan para la correcta realización de la prestación del servicio objeto de encargo.

La empresa pública Gesplan estará obligada a prestar su colaboración en todo momento a la Dirección Técnica para el normal cumplimiento de las funciones a éste encomendadas.

En el ejercicio de sus funciones, la Dirección Técnica se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183 de 23/09/13), modificado por Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de 17 de septiembre de 2018 (publicado en el BOC nº 197, de 10/10/2018).

La empresa pública Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de una persona que actuará como Coordinación Técnica con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa frente a la DGPYC, canalizando la comunicación entre la empresa pública y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y la DGPYC del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Informar a la DGPYC sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.
- c) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la ejecución del encargo.

Para el buen desarrollo de los trabajos, periódicamente se realizarán reuniones técnicas de





coordinación entre la Dirección Técnica de la DGPYC y la Coordinación Técnica de Gesplan.

SEGUIMIENTO DEL ENCARGO

Cada **mes** debe realizarse una reunión del equipo técnico de Gesplan, o del coordinador técnico responsable de esta entidad, con el Director Técnico de la DGPYC para evaluar el estado de ejecución del encargo. Esta reunión, principalmente, se realizará por medios telemáticos.

MEDIOS PERSONALES

La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan), dispondrá de un equipo técnico multidisciplinar de personas con experiencia contrastada, conformado por los siguientes perfiles:

- Titulación en Arquitectura, con especialización en Urbanismo y Edificación, GIS.
- Titulación en Derecho, con especialización en Urbanismo y Edificación.
- Titulación en Geografía, Ciencias Ambientales o similar, con especialización en Urbanismo.
- Titulación en Ingeniería de la Edificación / Arquitectura Técnica.
- Titulación en Ingeniería Técnica Industrial.
- Titulación en Económicas.
- Delineante, con especialización en manejo de GIS y Autocad.
- Oficial administrativo.

Además de las tareas descritas, estas personas asistirán a las dependencias de la Consejería (en su caso, a la DGPYC) para cuántas reuniones sean necesarias y que guarden relación con los trabajos encomendados.

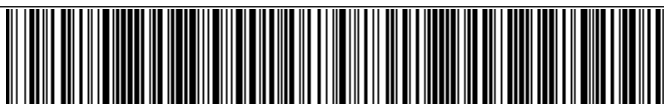
RECURSOS MATERIALES

Para la ejecución del servicio, GESPLAN dispondrá de todo el material necesario (equipos informáticos al completo, teléfonos, impresoras, programas de última generación, aplicaciones... etc.) para desarrollar el servicio con totales garantías, estando también en disposición de adquirir cualquier otro material que se considere.

Gesplan dispone de medios propios suficientes para cubrir los puestos de trabajo que forman parte de la estructura, por las características del encargo y dado que gran parte del trabajo se va a realizar en oficina, por lo que no se necesita adquirir material informático concreto, ni licencias o equipos informáticos.

RESPONSABILIDAD

La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o

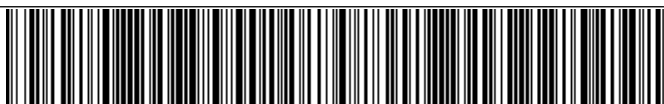




conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo. La documentación y trabajos técnicos que la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización de la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias.

FORMA DE ABONO

Se realizará mediante certificaciones bimensuales proporcional al número de horas empleadas conforme al desglose de perfiles profesionales recogidos en el **Anexo I** y en función de los trabajos realizados según el objeto de estos, descritos en el presente pliego de prescripciones técnicas.





ANEXO I. DESGLOSE DE PERFILES PROFESIONALES ENCOMIENDA PARA INFORMES AMBIENTALES

COSTE TOTAL DE LOS ENCARGOS A MEDIO PROPIO GESPLAN					
CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior	44,01 €	4.337,57	190.896,36 €
MO.002	h	Titulado medio	35,13 €	6.600,00	231.858,00 €
MO.004	h	Delineante	23,68 €	350,00	8.288,00 €
MO.006	h	Oficial administrativo	21,29 €	2.000,00	42.580,00 €

El número de horas totales es en base a una estimación inicial de los trabajos a realizar por cada uno de los perfiles planteado, pudiendo ser reajustada la estimación final de horas y de perfiles profesionales y externos (PAJ), si durante la ejecución de los trabajos se generaran necesidades diferentes a las inicialmente proyectadas, todo ello sin modificar el presupuesto máximo dispuesto en el presente documento. Los costes imputados a las actuaciones de medios externos serán partidas alzadas a justificar (PAJ) abonadas contra factura emitida por el mismo.

Se hace constar que la variación de las tarifas o perfiles profesionales requerirán la modificación de la Orden por la que se efectúa el presente encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ -	Fecha: 28/04/2023 - 19:24:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 329 / 2023 - Libro: 188 - Fecha: 02/05/2023 09:22:23	Fecha: 02/05/2023 - 09:22:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : 0_YHuZTzvt ru2J_IsAbQFUSJYOYUFoJR	 
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2023 - 13:57:57	

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

ACREDITACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	34b2affb-f0a0-4cd0-8873-5718f6420eca
Órgano que notifica	SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Procedimiento	Contrato de Servicios en materia de Hacienda
Expediente	2/2023
Fecha de Puesta a Disposición	02-05-2023 12:42:15

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
NOTIFICACIÓN	0_KKN4fbZ2H21PAtjMVgGh5Utvq-vUdRy	SHA-256: e42dbd5b05fc37fc2e115f802a00a4fc40d07 cfe2212976fae72241d866154c6
ORDEN	0_YHuUZTzvtru2J_IsAbQFUSJYOYUFoJR	SHA-256: b0332c5a3715f44505a30ffc4d36ea4e5f007 828fc3553718f70967a65671d29

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

